

Circular N°

03-2005



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

**Guía Mínima para emitir certificación
del saldo deudor por el uso de la
tarjeta de crédito o certificación del
sobregiro en cuenta corriente o
certificación por otro tipo de deuda**



Acuerdo N°412-2005

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, en sesión N° 26-2005, Celebrada el 11 de julio del 2005, mediante acuerdo N°412 2005, aprueba la Guía Mínima para emitir Certificación de Saldo Deudor por el Uso de Tarjetas de Crédito o certificación del sobregiro en cuenta Corriente o Certificación por (otro tipo de deuda) , la que indica:

Considerando

1. Que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, tiene como finalidad la vigilancia y control del ejercicio de la Contaduría Pública en el territorio de Costa Rica.
2. Que es deber del colegio, conforme al Artículo 14° de la Ley 1038, salvaguardar los intereses de los colegiados, aso como el interés Público de la profesión de la Contaduría Pública.
3. Que a la fecha la Junta Directiva en uso de sus potestades y con el animo de mejorar la eficacia, eficiencia y seguridad en la prestación de servicios de Contaduría Pública en relación con los usuarios, ha implementado una serie de series circulares para el ejercicio profesional, establecido en las misma una serie de requisitos mínimos de forma, que deben reunir las actuaciones de los Contador Público Autorizado (CPA)
4. Que el Artículo 611 del Código de Comercio da el carácter de titulo ejecutivo a las certificaciones de saldo de sobregiro en cuentas corrientes bancarias y de líneas de crédito para el uso de tarjetas de crédito, expedidas por el CPA. Las certificaciones tienen el valor de documentos públicos, por lo tanto, deben ser valorados como tales. Si la entidad tiene duda del informe rendido por el CPA deberá denunciar ante la Fiscalía del Colegio, quien es la autoridad competente.
5. Que en la actualización la *“Certificación de Saldo Deudor por el Uso de Tarjeta de Crédito o certificación del sobregiro en cuenta corriente o Certificaciones por (otro tipo de deuda)”*, es un tipo de documento público con un alto nivel de demanda en las entidades bancarias y financieras, ya que estas como parte del seguimiento que dan sobre sus prestamos por cobrar, los saldos deudores de sus clientes son una variable critica, la cual por medio de una certificación de este tipo debidamente extendida por un CPA, les permite contar con un titulo ejecutivo, con el fin de ejecutar por la vía judicial el cobro de la deuda.

Por tanto, se emite la siguiente circular:

CIRCULAR 03-2005

GUIA MINIMA PARA LA EMISION DE LAS CERTIFICACIONES DE SALDO DEUDOR POR EL USO DE TARJETAS DE CREDITO O CERTIFICACION DEL SOBREGIRO EN CUENTA CORRIENTE O CERTIFICACION POR (OTRO TIPO DE DEUDA

Toda certificación que emita un Contador Público Autorizado debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. La certificación de saldo Deudor debe emitirse en papel membretado del Contador Público Autorizado (CPA), indicación del teléfono, fax, apartado, dirección u otra información que se considere importante.
2. Debe tener el título según el tipo de certificación a emitir: certificación de Saldo Deudor por el uso de Tarjetas de Créditos o Certificación del sobregiro en cuenta corriente o certificación por (otro tipo de deuda)
3. Destinatario: se debe dirigir al tribunal respectivo que indique el contratante. No deberá emitirse con la leyenda "A quien Interese"
4. Debe contener un párrafo introductorio que indique el nombre, cedula, calidades y dirección de la entidad financiera bancaria solicitante de la certificación, describir con propiedad la materia específica que se certifica, hacer referencia al nombre del deudor, número de cedula y número de tarjeta del tarjeta habiente y/o número de la cuenta corriente u otro saldo, así como la entidad a la que corresponde y de la que se certifica el saldo deudor, consignado el periodo específico que corresponde el saldo total deudor de principal, interés y otros cargos.
5. El CPA debe describir el procedimiento realizado para llevar a cabo su trabajo y llegar a la conclusión de la información certificada, como mínimo en ese párrafo deberá señalar la documentación que tuvo a su alcance del saldo deudor de la persona física o jurídica, periodo y monto de los intereses corrientes y moratorios, documentos que describen los cargos realizados por la entidad al monto de la deuda, contratos firmados, estado de cuenta, fiadores y entre otros, lo cual debe constar de igual forma en sus papeles de trabajo.
6. El CPA cuando certifica una deuda en moneda extranjera debe hacer referencia al tipo de cambio oficial del Banco Central de Costa Rica (de compra y de venta). Así como el tipo de cambio que utiliza la entidad a la fecha del corte de los saldos deudores.
7. Debe obtenerse una carta de representación que respalde la materia certificada, siguiendo los lineamientos señalados en las Normas Internacionales de Auditoría, la cual deberá estar debidamente identificada y firmada por el jerarca autorizado o representante legal de dicha entidad y deberá consignar los montos y demás datos que soportan la certificación con el nombre y número de cedula del deudor.
8. Debe contener un párrafo en donde sintetice la materia y hechos de certificación con base en las fuentes de información que ha brindado en los párrafos precedentes y de conformidad con los lineamientos que le compete de las Normas Internacionales de Auditoría, Específicamente, con respecto a normas de trabajo para atestiguar.

9. Debe de señalarse en las certificaciones si existe algún sobregiro, o la disponibilidad respecto al límite de crédito con la tarjeta de crédito, si ha habido arreglos de pago y si ha cumplido adecuadamente e igualmente consignarse el tipo y características de la garantía.
10. Indicar en un párrafo de la certificación que manifiesta que está facultado de conformidad con el artículo 4° de la Ley N°1038 para emitir la presente certificación y declarar que no me alcanza las limitaciones del artículo 9° de la ley N° 1038, ni los artículos 20 y 21 del reglamento a dicha ley, ni el capítulo tercero del código de ética profesional, emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, explícitamente los artículos 11,12,17 y 18, así como el artículo 26 y 59 g) todos del referido código.
11. Debe contener un párrafo en que indique los fines específicos de la emisión certificación, así como lugar y fecha completa anotada en letras.
12. Nombre Completo, numero de colegiado y firma del CPA según consta en los registros del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
13. Numero de Póliza de fidelidad y fecha de vencimiento.
14. La certificación debe tener adherido y cancelado en el original del documento el timbre correspondiente, de conformidad con lo que se indica en el artículo 2 del Reglamento del Timbre del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
15. Sello blanco impreso en el original de la certificación, según se indica en el artículo 12 de reglamento a la Ley 1038, y si fuera necesario, agregar un folio a la certificación deberá contener el sello para su debida identificación, agregándola leyenda en el original que el folio adjunto forma parte de la certificación.
16. Además de los anteriores requisitos, deberán observarse las disposiciones que sobre el particular señalan los artículos 4,14,17,18,22 del reglamento a la Ley 1038 y artículo 7 del Reglamento de Ética Profesional
17. Las certificaciones deben ser confeccionadas a maquina o por medio de algún medio computarizado, a reglón seguido.

Esta Circular deroga la N° 01-2004

(MODELO SUGERIDO PARA LA CERTIFICACION)

**CERTIFICACION DEL SALDO DEUDOR POR EL USO DE TARJETA DE CREDITO O
CERTIFICACION DEL SOBREGIRO EN CUENTA CORRIENTE O CERTIFICACION
POR (OTRO TIPO DE DEUDA)**

Señores

Tribunal.....

El suscrito Contador Público Autorizado (o del Despacho de Contadores Públicos, debidamente registrado en el colegio) fue contratado por (nombre de la entidad, cedula Jurídica N°) para revisar información que le permita certificar el saldo deudor que consta. En el Estado de Cuenta (consignar ciclo de pago, en dólares o colones, límite de crédito) de (tarjeta habiente N° ... o cuenta correntiaste N° u otro tipo de deuda) de la persona física o jurídica.... (describa calidades, así como los fiadores) para el periodo que comprende y por el monto que se indica mas adelante.

El procedimiento de revisión aplicado es el se describe a continuación (Este procedimiento se refiere a un hecho concreto aportado por la entidad: razón social, cedula jurídica, de modo tal que dicha entidad es responsable por la exactitud e integridad de la información suministrada. Procedí a cotejar el saldo que muestre el documento que emitió la entidad con los registros oficiales ambos a la fecha, del Sr. XX en condición de deudor, así como el cotejo de los interés corrientes y moratorios que permiten obtener el saldo deudor actualizado (... De ...del 200...), fecha que es la requerida por la entidad financiera bancaria). Si corresponde la deuda en dólares hará referencia a los tipos de cambio oficiales del Banco Central de Costa Rica y el utilizado por la entidad bancaria o financiera. La responsabilidad del suscrito Contador Público Autorizado es certificar la existencia del saldo deudor y su monto con base a la evidencia obtenida y los procedimientos realizados antes indicados

Del procedimiento ante descrito, pude concluir que la fecha del ultimo pago realizado por la persona física o jurídica, según se indicó (...) fue el (indicar la fecha en que entro en estado de mora) y el saldo deudor es por el monto de (Colones o Dólares) según corresponda, al (...de...del...200...), el cual se desglosa de la siguiente forma:

Saldo del Principal al....de...del (año).....XX

Mas:

Intereses corrientes delal....del (año).....(..días)

Tasa de interés simple o compuesta anual y luego

Se hace la conversión a mensual del X% (mensual)

Trimestral, anual.

Intereses moratorios a partir del segundo mes (conforme al contrato) del....al....del (año).....días.

Tasa de intereses simple (compuesta) del X%(mensual, trimestral, anual)

Otros cargos del.... Al... del (año).....

Saldo total (Principal, interés y cargos) al.... De....del(año).....

A la fecha de corte de los saldos adeudos y a la fecha de esta certificación, se tiene un (sobregiro o disponible) de..... En el límite de la tarjeta de crédito o en la cuenta corriente, según corresponda en cada caso.

En virtud de tal revisión, el suscrito contador publico autorizado, certifica que la información arriba indicada corresponde al saldo deudor de la persona física o jurídica (describa nuevamente el nombre) para la fecha (... de....del año.....)

Manifiesto que estoy facultado de conformidad con el artículo 4° de la Ley N°1038 para emitir la presente certificación y declaro que no me alcanza las limitaciones del artículo 9° de la ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del reglamento a dicha ley, ni el capítulo tercero del Código de Ética profesional, emitido por el colegio de Contadores Públicos de Costa Rica explícitamente los artículos 11,12,17 y 18, así como el artículo 26 y 59 inciso g) todos del referido código.

Se extiende la presente a solicitud de la entidad (..)para efectos judiciales, dada en la ciudad de (...) a los (dd) días del mes de (mm) del 20XX.

Nombre completo y firma
Póliza de fidelidad N°.....
Contador Público Autorizado
Vence el 30 de setiembre del 20xx
Numero de Carnet
Timbre de ₡25 de la Ley 6663

Sello blanco

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta

